

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 334

VISTOS: Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** Resolución Exenta N°18, con fecha 23 de enero del 2026. **5.-** El convenio denominado “**Marco de Colaboración Técnica y Financiera**” suscrito con fecha 05 de diciembre de 2025, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el convenio denominado “**Marco de Colaboración Técnica y Financiera**”, celebrado entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** y la **Ilustre Municipalidad de Concón** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 05 de diciembre de 2025, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.
Y
LA MUNICIPALIDAD DE CONCÓN.

En la ciudad de Valparaíso, a 5 de diciembre de 2025 entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Regional De Valparaíso, don Carlos Colihuechún Brevis, domiciliados en Calle Condell n.° 1231, comuna de Valparaíso por una parte, y la Municipalidad de **Concón**, en adelante también “la Municipalidad”, RUT N° 73.568.600-3, representada por su Alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, ambos con domicilio en **Avenida Santa Laura n.° 567, comuna de Concón** por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también “SENDA”, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Los lineamientos del Servicio en materia de drogas y alcohol se orientan desde el Plan de Acción 2024-2030, su propósito y objetivos, definiéndose estrategias en base al Modelo de Gobernanza y la Guía de Gestión Local. En dichos instrumentos se incorporan como elementos centrales, el trabajo intersectorial, la participación ciudadana y el liderazgo e involucramiento de los gobiernos locales.

Para ello, SENDA pone a disposición un convenio de colaboración técnico y financiero, mediante el cual se implementa la gestión de la política pública en Drogas. Uno de sus elementos es el Sistema Integral De Prevención, que tiene a la base la sinergia que deben procurar los programas preventivos en los distintos espacios donde las personas habitan, transitan y se relacionan (espacios barrial, educativo, laboral y parental), poniendo a disposición de los gobiernos locales y las distintas Unidades, Direcciones, Departamentos y Corporaciones Municipales, herramientas metodológicas y conceptuales (Programas) que propicien la coordinación intramunicipal y la generación de diagnósticos que contribuyan a la elaboración de planes de trabajo para la prevención y recuperación de personas con consumo de sustancias con pertinencia local.

A su vez, el equipo de profesionales SENDA Previene favorece la coordinación de actores públicos y privados del nivel regional y comunal buscando complementariedad de esfuerzo y objetivos comunes en el marco de los desafíos locales en materia de prevención y recuperación, y la adecuada implementación de la oferta programática del Servicio.

Así también, en el marco del modelo de Gobernanza el equipo SENDA Previene, promueven la participación ciudadana y el involucramiento de la Sociedad Civil a nivel local en el diseño e implementación de la política de drogas locales.

La gestión de los equipos SENDA Previene, en el marco del presente convenio es además responsable de la adecuada implementación de la oferta programática del servicio, para lo cual es orientada técnicamente desde las áreas específicas de las Direcciones Regionales y el Nivel Nacional del Servicio.

La oferta programática de SENDA se desarrolla a través de tres ámbitos: Prevención, Tratamiento e Integración Social.

En Prevención, **SENDA** dispone de un sistema de prevención, conformado por la oferta programática, que considera el actuar preventivo desde los espacios, educativos, laborales y barriales, desplegando transversalmente la oferta programática disponible para desarrollar competencias que tienden a fortalecer factores protectores y disminuir factores de riesgo en las personas, familias (entendidas como: padres, madres y adultos cuidadores), grupos y comunidades que habitan en esos espacios.

En Tratamiento, **SENDA** dispone que los equipos Senda Previene a nivel comunal, deben establecer mecanismos para fortalecer las acciones de detección temprana y referenciación asistida a tratamiento de la demanda espontánea recibida por los equipos comunales. Estas acciones deben enmarcarse en las orientaciones que SENDA ha establecido para tal efecto con los equipos comunales y consideran: recepcionar a la persona que consulta, entregar información y orientación, aplicación de un instrumento de tamizaje cuando corresponda y referenciación al dispositivo de salud, según los acuerdos regionales de red.

En ámbito de Integración Social, el despliegue de la gestión Institucional de SENDA en el territorio considera que los equipos comunales SENDA Previene, se conviertan en articuladores de las oportunidades comunales para la inclusión social de las personas con consumo, a través de acciones y/o estrategias que permitan instalar un discurso de sensibilización para la aceptación social de estas personas y/o articulando una red local con oportunidades para la integración social amplia, de acuerdo a sus necesidades y realidades territoriales.

Por otra parte, la Municipalidad de **Concón**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

Las municipalidades, además de las funciones exclusivas, pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con: la educación y la cultura; la salud pública y la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreación; la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneraciones de derechos y la protección general de los mismos. La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y el desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el

ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior.

Para el cumplimiento de sus funciones, exclusivas o compartidas, tienen atribuciones que les permiten diseñar planes de desarrollo, urbano, comunal, de salud, de educación, de cultura, de deportes, entre otros, disponer de presupuestos, dictar resoluciones obligatorias y otorgar subvenciones.

Así, y reconociendo el trabajo que realiza la Municipalidad en el ámbito comunal respecto al desarrollo de políticas, planes y programas que contribuyan a abordar el consumo de alcohol y otras drogas en el espacio local, SENDA, con total convicción del valor que representa el liderazgo municipal en estas materias y basado en la experiencia nacional e internacional, pone a disposición la oferta programática institucional y un modelo de gestión comunal que permita el abordaje integral de la problemática de consumo de alcohol y otras drogas y sus consecuencias sociales y sanitarias, sobre la base del trabajo intersectorial, participación ciudadana y una nueva gobernanza, con el propósito de avanzar en el fortalecimiento de los factores protectores y disminución de factores de riesgo en las diversas comunidades, para la prevención y recuperación, del consumo de riesgo de alcohol y consumo de otras drogas con especial énfasis en niños, niñas y adolescentes, creando entornos adecuados para su desarrollo, en ámbitos clave de la comunidad, lo educativo, lo familiar y lo laboral.

SEGUNDO: OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL

Por este instrumento, las partes acuerdan establecer una alianza estratégica para la gestión comunal, que permita **la implementación de la oferta programática de SENDA**, así como, al diseño e implementación de planes, programas y/o proyectos e iniciativas destinadas a la prevención del consumo de alcohol y otras drogas, como también a la recuperación e integración de las personas afectadas por el consumo de alcohol y otras drogas, promoviendo la salud, la seguridad y el bienestar de la comunidad, con especial foco en niñas, niños y jóvenes, abordando de manera efectiva los factores de riesgo y fortaleciendo los recursos locales, en el marco del modelo de Gobernanza y del Plan de Acción 2024 - 2030 de la Estrategia Nacional de Drogas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Las partes, sin que la siguiente enumeración sea taxativa, acuerdan trabajar mancomunadamente en los siguientes objetivos específicos:

1. Procurar la adecuada implementación de la oferta programática de prevención del consumo de drogas en comunidades educativas, laborales, barriales y parentales considerando los recursos programáticos de SENDA en coordinación con las Direcciones y Departamentos Municipales vinculadas a las poblaciones objetivas favoreciendo y potenciando los objetivos, resultados y calidad de los servicios. (Educación, DIDECO, Salud, Seguridad, entre otras).

2. Elaborar diagnósticos, diseñar planes, programas y/o proyectos **municipales**, bajo los lineamientos de intervenciones en reducción de la demanda basadas en evidencia y cuyo propósito, se oriente a la prevención y recuperación de personas con consumo problemático de alcohol y otras drogas, estableciendo sistemas de seguimiento y evaluación, con el objetivo de medir resultados y realizar ajustes pertinentes.
3. Diseñar e implementar planes de capacitación dirigidos a profesionales de departamentos municipales: salud, educadores y agentes comunitarios para fortalecer sus habilidades en Detección, Intervención Breve y Referencia Asistida.
4. Fomentar la creación de espacios seguros y actividades recreativas para niños, niñas, adolescentes y jóvenes, promoviendo alternativas de vida saludables incompatibles con el consumo de sustancias.
5. Establecer metas para la ejecución de campañas de concientización a nivel local, utilizando diferentes medios y estrategias para sensibilizar a la comunidad sobre los riesgos asociados con el consumo de drogas.
6. Fomentar la participación activa de las comunidades en la prevención del consumo de drogas, promoviendo la creación de comités, mesas o grupos de trabajo que involucren a diferentes actores de la comunidad.
7. Promover la creación de redes de apoyo que faciliten la colaboración entre instituciones, organizaciones y sectores claves para abordar de manera integral el problema del consumo de drogas.
8. Diseñar estrategias de detección temprana, orientadas a identificar y apoyar a personas en riesgo de iniciar el consumo de drogas.
9. Integrar el enfoque de género en los diagnósticos, diseños y ejecución de planes, programas y/o proyectos, reconociendo diferencias en los patrones de consumo entre hombres y mujeres y sus consecuencias sociosanitarias con el fin de identificar y abordar inequidades.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

En el marco del presente convenio y para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, las partes acuerdan los siguientes compromisos de trabajo colaborativo.

La Municipalidad de Concón se compromete a:

1. Difundir los objetivos del presente convenio en: Concejo Municipal, Direcciones, Departamentos, Corporaciones y otras unidades municipales.
2. Implementar la oferta programática de prevención de SENDA en los ámbitos barrial, educacional, laboral y parental, conforme a los recursos transferidos y a los lineamientos técnicos de SENDA, que forman parte integral del presente convenio.

3. Participar del desarrollo de diagnósticos, diseño de planes, programas y/o **proyectos municipales**, orientados a la prevención y recuperación de personas con consumo problemático de alcohol y otras drogas.
4. Facilitar la constitución y/o funcionamiento de mesas intramunicipales o participación del coordinador SENDA Previene en instancias directivas municipales para desarrollar estrategias comunales de prevención y recuperación en el marco de los objetivos del presente convenio.
5. Diseñar y aplicar estrategias de intervención temprana orientadas a identificar y apoyar a personas en riesgo de iniciar el consumo de drogas.
6. Apoyar y difundir las campañas de sensibilización desarrolladas por SENDA, e implementar acciones comunicacionales a través de sus plataformas y recursos tecnológicos.
7. Impulsar acciones de sensibilización y capacitación en prevención del consumo de drogas y fortalecimiento de factores protectores, dirigidas a dirigentes sociales, líderes y lideresas de la comunidad.
8. Facilitar la difusión de resultados de la Encuesta Juventud y Bienestar, apoyando desde sus Direcciones, y la planificación y desarrollo de iniciativas vinculadas a los factores de riesgo identificados.
9. Resguardar el uso eficaz, eficiente y efectivo de los recursos financieros, humanos, materiales y programáticos proporcionados por SENDA, dando cumplimiento a las rendiciones en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en el manual de rendiciones. (Registro de rendiciones en SISREC)
10. Ajustar y flexibilizar los horarios de los equipos SENDA Previene, de acuerdo a las actividades desarrolladas en terreno.
11. Facilitar la implementación de actividades en terreno del equipo SENDA Previene, proporcionando los recursos administrativos y logísticos (movilización, infraestructura, entre otros).
12. Disponer de oficinas adecuadamente equipadas para el desarrollo de las funciones del equipo SENDA Previene y la correcta implementación de los programas. (N Anexo °8)
13. Con la suscripción del presente convenio, las partes ratifican su compromiso con el cumplimiento de los protocolos y obligaciones legales vigentes en materia de acoso laboral y sexual, resguardando un ambiente de trabajo respetuoso y libre de violencia

SENDA se compromete a:

1. Entregar lineamientos y asesoría técnica para el adecuado cumplimiento de objetivos y desarrollo de actividades asociadas al presente convenio y los desafíos planteados en el Plan de Acción 2024 - 2030 de la

Estrategia Nacional de Droga y Modelo de Gobernanza.

2. Asesorar y acompañar la constitución y funcionamiento de las instancias y Mesas de coordinación intramunicipal e intersectorial.
3. Elaborar un plan de asesoría anual, en el cual se definen actividades y acciones concretas durante el año para el apoyo técnico del equipo comunal.
4. Coordinar y apoyar la planificación del trabajo anual y la elaboración de informes de avance de la gestión comunal.
5. Poner a disposición antecedentes y diagnósticos requeridos para la identificación de áreas de trabajo municipales, acciones prioritarias y su focalización.
6. Articular la oferta Programática de SENDA para coordinar su implementación en conjunto con el Municipio en los ámbitos educacional, barrial-comunitario, laboral y parental, entregando capacitación, asesoría y evaluación técnica de su implementación.
7. Entregar material comunicacional y de difusión en el marco de las campañas impulsadas por SENDA, así como las herramientas preventivas online disponibles.
8. Proponer mecanismos y metodologías de Participación Ciudadana que puedan ser implementadas en el marco de las acciones de prevención desarrolladas en la comuna.
9. Promover y facilitar la coordinación intersectorial y la implementación de medidas sectoriales que favorezcan el desarrollo de iniciativas comunitarias enmarcadas en la prevención del consumo de sustancia y fortalecimiento de factores de riesgo.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS E INSTANCIA DE COORDINACIÓN.

1. **Contrapartes institucionales:** Para efectos del buen entendimiento, y en especial, para la puesta en marcha y ejecución de las acciones tendientes a dar cumplimiento al presente convenio, y con el objeto de canalizar la información en forma directa y oportuna, las partes designarán a un interlocutor válido en la calidad de contraparte técnica. El Municipio deberá informar mediante oficio dirigido al Director Regional de SENDA, la contraparte definida, en un plazo no superior a **15 días hábiles**, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. En el caso de SENDA, la contraparte será el/la Director/a de la Dirección Regional o quien este designe.
2. **Constitución de la Mesa o Instancia de Coordinación Intramunicipal:** Con el objeto de coordinar internamente las distintas Direcciones, Departamentos y Unidades Municipales, el municipio deberá constituir una mesa de coordinación intramunicipal o generar espacio para exposición de SENDA en instancias de la cual disponga, en la que participen el Alcalde(sa) o quien le represente, Director/a de Desarrollo Comunitario, Jefaturas de Departamentos y/o Corporación de Educación y Salud, según

corresponda, Director/a de Seguridad Pública y Departamentos de Infancia, Juventud, Cultura, Deporte, Organizaciones Sociales y Comunitarias. La instancia referida deberá sesionar con una periodicidad mínima trimestral y/o cada vez que se considere necesario.

Dicha instancia será coordinada por la contraparte Municipal o quien éste/a designe, mientras que el/la Coordinador/a Senda Previene ejercerá el rol de Secretaría Técnica.

3. La Mesa o Instancia de Coordinación Intramunicipal, asumirá las siguientes tareas:

1. Analizar fuentes de información primarias y secundarias para confeccionar diagnósticos que orienten y prioricen intervenciones locales en el ámbito de la prevención y recuperación.
2. Participar de la elaboración del Plan Comunal, que considere ámbitos de acción, actividades, plazos, recursos y responsables, entre otros.
3. Participar de la elaboración de los informes solicitados por SENDA que dan cuenta del grado de cumplimiento y avance en la implementación del Plan Comunal y los objetivos planteados en presente convenio. (formato proporcionado por SENDA).
4. Dar seguimiento a la adecuada implementación de la oferta Programática de SENDA.
5. Favorecer la coordinación de equipos para actividades específicas, de acuerdo a la temática, ámbito de acción y responsabilidad de cada departamento o unidad municipal.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Para la ejecución de los Programas, SENDA transferirá recursos a la Municipalidad, sin perjuicio de aquellos que ésta deberá aportar. Los recursos que se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación de los Programas, la contratación de seguros de accidentes para el equipo de profesionales contratados con recursos aportados por SENDA, la realización de las actividades planificadas, gastos operacionales (movilización, artículos de escritorio, otro) y equipamiento, en general, solo en gastos que guarden directa relación con la ejecución de cada Programa.

1. Recursos aportados por SENDA.

Para la implementación de los Programas, SENDA transferirá a la Municipalidad la suma de **\$ 32.867.380-.** El gasto antes indicado, se imputará a la partida presupuestaria del Programa de Prevención 24.03.003, del Presupuesto del año 2026.



Para la implementación del Programa, se transferirá los recursos en dos remesas:

Primera remesa: Corresponderá al **70%** del presupuesto total financiado por SENDA, transferibles dentro de los **veinte días posteriores** a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Segunda remesa: Corresponderá al **30%** del presupuesto total financiado por SENDA, la transferencia estará sujeta a que la entidad **haya rendido el 50%** de los fondos previamente transferidos y además estar al día en la rendición documentada de los recursos entregados.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de SENDA para modificar el total transferido en razón a la disponibilidad presupuestaria o el desempeño y cumplimiento del municipio respecto de la ejecución presupuestaria y rendición documentada del año anterior.

2. Distribución de recursos según ítem presupuestario.

Los recursos que SENDA transferirá a la Municipalidad se desglosan de la siguiente manera:

Tipo de Gast o	Monto Asign ado	Subclasificación		N . P e r s .	Valor es mens uales	Mont o Distr ibuid o
Gast os en Pers onal	\$ 31.80 7.380	Honor arios	Coordin ador	1	\$ 1.446. 751	\$ 17.36 1.012
			Profesio nales de Apoyo	1	\$1.19 3.864	\$ 14.32 6.368
		Seguro de accidentes		2	\$60.0 00	\$ 120.0 00
Gast os en Oper ació	\$ 480.0 00	Materiales de oficina				\$ 110.0 00
		Útiles de aseo				\$
		Movilización profesionales (Planilla de Movilización)				\$ 370.0 00

n		Difusión de programas	\$
		Otros	\$
Gastos en Actividades	\$ 580.000	Alimentos y bebidas	\$
		Materiales de uso y consumo	\$
		Servicio de transporte	\$
		Capacitaciones u otras actividades esporádicas	\$ 580.000
		Otros	\$
Gastos de Inversión / Gastos de equipamiento	\$	Mobiliario	\$
		Máquinas y Equipos (computacionales, de audio, proyectores)	\$
		Hardware (Mouse, teclados, pantallas, pendrive, cámaras)	\$
		Software	\$
Total Comuna	\$ 32.867.380		\$ 32.867.380

** Nota: El monto mensual al personal no podrá ser menor al señalado, pudiendo la Municipalidad, aumentar dicha cantidad con montos propios.*

La Municipalidad, entidad que actuará como unidad ejecutora de los Programas, deberá manejar los recursos que SENDA entregará en virtud del presente convenio, en una Cuenta Complementaria de Administración de Fondos.

Los recursos deberán ser invertidos en la implementación programática descrita en el Anexo N°12 (**Oferta Programática 2026**).

3. Orientaciones Administrativas y Financieras.

La descripción de los gastos asociados a este Convenio se presenta a continuación y están enmarcados en el Manual de Rendición de Cuentas del SENDA:

- **Gastos en Personal:** El gasto en personal es el pago que se realiza a una persona por concepto de prestación de sus servicios, en el cual está especificado el monto a pagar, naturaleza de la prestación, plazo de ejecución, etc., pudiendo ser bajo contrato a honorarios.

En el caso de licencias médicas pre y post natal y otras licencias extendidas superiores a 30 días, se podrá pagar con recursos SENDA la diferencia producida entre el monto del subsidio y el total de sus honorarios, debiendo ser incluido este gasto en las rendiciones. Para ello, deberá quedar establecido en el contrato de honorarios que la municipalidad podrá pagar durante la ausencia

la diferencia entre el subsidio que cobrará el o la trabajadora independiente directamente ante la entidad previsional de salud. Dicho pago podrá ser antes del pago del subsidio, siempre que haya efectuado el cálculo previo de dicho monto en base a las normas aplicables contenidas en el referido decreto con fuerza de ley N°44, de 1978, y el o la trabajadora le haya comunicado de forma fidedigna los antecedentes tributarios que den cuenta de si se ha acogido a un sistema de tributación parcial. En caso contrario, las diferencias de la especie sólo se podrán pagar una vez que el o la servidora acredite el monto que percibió por concepto de subsidio. Ello aplicará en el caso en que dichos trabajadores no hayan optado a la cobertura total al momento de hacer su declaración de impuestos.

En el mismo sentido, los recursos no utilizados podrán emplearse en el contrato de profesionales de reemplazo, necesarios para cumplir cabalmente los fines dispuestos en dichos convenios cuando él o la trabajadora haga uso de su permiso pre, post y postnatal parental.

En caso de no generarse estos reemplazos, el Municipio podrá disponer un profesional municipal para dar continuidad a las actividades propias del presente convenio y cuyo incumplimiento pondrían en riesgo las metas y resultados comprometidos.

Con el objeto de dar cumplimiento a la rendición de este tipo de gastos, deberán presentarse todos los documentos requeridos de acuerdo al Manual de Rendición de Cuentas, más la licencia Médica, comprobante de pago del subsidio y todos los otros documentos requeridos de acuerdo al Manual de Rendición de Cuentas vigente.

- **Gastos de Operación:** Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueron otorgados los recursos, tales como arriendos, materiales de uso o de consumo, servicios básicos, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, difusión y pasajes (movilización). Se deben distribuir en base a los 5 ítems considerados en el cuadro presupuestario.

- **Gastos Actividades:** Corresponden a gastos que apoyan el desarrollo de actividades específicas previamente definidas en el programa, tales como capacitaciones, talleres u otras actividades esporádicas, seminarios y/o eventos que se relacionan con los objetivos del programa. Para este convenio, se considerará el gasto en movilización y alojamiento generado a partir de la participación del profesional en jornadas de capacitación del programa, como así, aquellos gastos que guarden relación con impresión, fotocopiado, alimentación en actividades y talleres específicos, compra de insumos para actividades y talleres, materiales de trabajo, y en general, todos aquellos gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades, capacitaciones y talleres establecidos en el Programa. Estos gastos deberán ser rendidos conforme a lo establecido en el manual de rendición de cuentas de SENDA, para este tipo de gastos.

- **Gastos de Inversión/Equipamiento:** Corresponde, en general, al gasto por concepto de adquisición de mobiliario, vehículo, máquinas, equipos, hardware, software cuando estén relacionados con el proyecto aprobado, y

todos aquellos desembolsos que se realicen por la compra o adquisición de activos fijos (bienes muebles) necesarios para la realización de las actividades tales como: cámaras fotográficas, radios, impresoras, entre otros.

Al término de la ejecución de cada programa, los bienes que se hayan adquirido para la ejecución de los mismos y que hayan sido financiados por este convenio, ingresarán al patrimonio de la entidad ejecutora y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa respectivo y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término del programa. Para dar cumplimiento a lo anterior, una vez finalizada la ejecución del convenio, la entidad deberá informar a SENDA el destino de los bienes; en caso de no ser destinados a fines equivalentes, La respectiva Dirección Regional levantará un inventario de los bienes y coordinará con la entidad la restitución de los bienes adquiridos durante la ejecución del convenio.

4. Modificaciones y reasignaciones presupuestarias.

Las modificaciones presupuestarias en que se puede incurrir con cargo a los recursos que entrega SENDA, implicarán la modificación del presente convenio. Para ello deberán ser solicitadas por escrito por los Municipios a la Dirección Regional de SENDA correspondiente, la que será encargada de revisar, aprobar o rechazar técnica y administrativamente las solicitudes realizadas, y dar respuesta al municipio e informar a la Dirección Nacional de SENDA.

Se podrá realizar dos modificaciones hasta el **30 de septiembre de 2026**. Sin perjuicio de esto, en casos excepcionales, la respectiva Dirección Regional, podrá autorizar una modificación presupuestaria adicional posterior a la fecha indicada, durante el periodo de vigencia del convenio conforme al Manual de Rendición de Cuentas de SENDA que se encuentre vigente.

5. Recursos aportados por la Municipalidad.

Sin perjuicio de los recursos aportados por SENDA a la Municipalidad, ésta se compromete a aportar recursos propios que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del presente convenio. Dichos recursos podrán destinarse a: contratación de recursos humanos, equipamiento o habilitación de oficinas, material de oficina, recursos para movilización y desarrollo de actividades en terreno, entre otros ámbitos de gestión que ameriten recursos. El aporte financiero municipal **no podrá ser inferior al 5%** del monto total asignado por SENDA en el presente convenio. No se deberá incluir en los aportes municipales **2026**, la valorización de infraestructura o mobiliarios ya asignado en años anteriores.

En caso de que el monto del aporte municipal se encuentre determinado al momento de la suscripción del Convenio, éste deberá ser consignado a continuación:

- El aporte municipal para el presente convenio será de \$ **XX.XXX.XXX**.

Si el monto no se encuentra definido, la Municipalidad deberá informar, mediante oficio dirigido a la Dirección Regional de SENDA, dentro de los **30 días corridos** siguientes a la total tramitación del Convenio, el monto definitivo del aporte municipal.

Dentro de los recursos a aportar por la Municipalidad, se podrá considerar un complemento en los honorarios de los profesionales que se desempeñen en el Programa, debiendo informar a SENDA dichos montos. Con todo, en las rendiciones que corresponda realizar por los recursos transferidos por SENDA, la Municipalidad deberá adoptar las medidas de orden administrativo tendientes a rendir y justificar únicamente aquellos gastos que efectivamente se financien con cargo a los recursos transferidos por SENDA.

La Municipalidad, deberá entregar 2 informes semestrales, dando cuenta de las rendiciones de los montos aportados por el Municipio para la implementación de los Programas.

La no presentación de la documentación no permitirá el cierre financiero y técnico del convenio. El primer informe deberá ser presentado **10 primeros días hábiles** del mes de julio, mientras que el segundo informe deberá ser entregado los primeros **10 días hábiles** de enero del año siguiente.

La contraparte técnica de SENDA notificará mediante correo electrónico al Coordinador/a del programa, la aprobación o rechazo con observaciones del informe correspondiente. El plazo que tendrá la contraparte técnica para realizar la notificación será dentro de los **10 días corridos** siguientes de entregado el informe. Luego, la Municipalidad dispondrá de **10 días corridos** para presentar un nuevo informe que corrija y atienda las observaciones realizadas.

Posteriormente la contraparte técnica (SENDA), dispondrá nuevamente hasta **7 días corridos** para informar a las contrapartes la aceptación o rechazo del nuevo informe. En caso de ser rechazado el informe y existir nuevamente observaciones, la Municipalidad tendrá un plazo de **7 días corridos** para entregar un nuevo informe. Si este último es nuevamente rechazado, se notificará de incumplimiento de obligaciones por lo que procederá a iniciar el procedimiento del término anticipado del convenio. En caso de que alguno de estos plazos recayera en día sábado, domingo o festivo, éste se trasladará al primer día hábil siguiente.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS Y SISTEMA DE RENDICIÓN ELECTRÓNICA DE CUENTAS.

Rendición de cuentas. La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos transferidos por SENDA, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que la modifique o reemplace; y conforme al Manual de

rendición de Cuentas de SENDA que se encuentre vigente y las orientaciones técnicas que éste imparta.

La rendición de cuentas debe realizarse incluso en aquellos meses en que no exista ejecución de los recursos recibidos. Esta debe señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, el saldo por rendir del periodo anterior, y el saldo disponible para el mes siguiente.

La rendición de los recursos recibidos, deberá realizarse sólo por el Programa que sea objeto de este convenio, es decir, Programa de Prevención.

Se deja expresa constancia que no se podrán destinar recursos a gastos e inversiones que no tengan coherencia o relación con la finalidad para la que fueron transferidos, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio. Así mismo el recurso humano contratado en el marco del presente convenio, deberá dedicar su jornada laboral de forma exclusiva a actividades relacionadas con los objetivos del presente convenio.

Así mismo, no se aceptarán gastos efectuados fuera del periodo de ejecución establecido en el convenio y aquellos gastos que no cuenten con la respectiva documentación de respaldo.

Una vez terminada la ejecución del Programa, la Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, de acuerdo a la normativa vigente, en un plazo que no exceda un mes tras del cierre de la rendición y los privados dentro de 60 días hábiles.

Las partes dejan constancia que, de manera excepcional y por razones de continuidad y buen servicio de la gestión, la Municipalidad podrá hacer uso del presupuesto necesario para el pago de los honorarios asociados al convenio, a la espera de la transferencia de recursos desde SENDA. Una vez transferidos dichos recursos, la Municipalidad reincorporará el gasto efectuado a la cuenta municipal de origen correspondiente.

Sistema de rendición electrónica de cuentas. La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe del municipio.

La Municipalidad, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de administrador ejecutor, encargado ejecutor, analista ejecutor y ministro de fe en el SISREC.

El Municipio deberá oficiar a la Dirección Regional de SENDA indicando, el nombre, cargo y correo electrónico de los profesionales a quienes se les ha asignado la responsabilidad señalada en el párrafo precedente. El plazo corresponderá a 20 días

hábiles una vez concluido el último acto administrativo que valida el presente convenio.

El Coordinador Comunal SENDA Previene realizará seguimiento permanente al proceso de rendiciones financieras del municipio, esto a modo de apoyar la ejecución presupuestaria. Para esto, el Municipio garantizará, facilitará y otorgará toda la información y herramientas necesarias que permitan el cumplimiento de esta función.

El Municipio deberá disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, escáner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

El Municipio deberá custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

SENDA, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

Las Direcciones Regionales de SENDA, deberán designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y otorgante y analista otorgante del SISREC.

Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto.

Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

SÉPTIMO: SELECCIÓN EQUIPOS DE TRABAJO Y CONTRATACIÓN

1. Postulaciones y Selección de profesionales.

El procedimiento para la selección de profesionales que se integrarán al equipo comunal se realizará según lo indicado en los respectivos Anexos de Orientaciones Técnicas. Con todo, serán reglas comunes las siguientes:

a) **Para realizar un proceso de contratación,** la Municipalidad y SENDA deberán proceder a elaborar de común acuerdo bases de postulación por cargo y programa, siendo obligación respetar los perfiles de cargo y requisitos técnicos expresados en los Anexos que integran el presente convenio. El plazo máximo para la elaboración y aprobación de las bases será de 5 días hábiles desde que la contraparte ha informado a SENDA de la vacancia. En caso de que no exista acuerdo entre SENDA y la contraparte del convenio para las bases se utilizará el formato propuesto por SENDA. En las bases, podrá determinarse que los cargos se proveen mediante alguna de las siguientes formas:

✓ **Interno:** Profesionales de los programas que SENDA implementa en conjunto con el municipio, que se encuentren en funciones y que cumplan con los requisitos, siempre que no afecte el normal desarrollo de los otros programas. Los profesionales propuestos, si bien no serán objeto de evaluación curricular ni entrevista, deberán estar bien evaluados por el Municipio y la Dirección Regional de SENDA. El plazo máximo para la contratación será de 5 días hábiles.

✓ **Mixto:** Revisión y selección de Curriculum Vitae de los cuales disponga la Municipalidad y/o Dirección Regional de SENDA. A los profesionales postulados bajo esta modalidad se les aplicará de igual forma evaluación curricular y entrevista. El plazo máximo para la contratación será de 10 días hábiles.

✓ **Externo:** Llamado externo de profesionales para el cargo coordinado entre la municipalidad y la Dirección Regional de SENDA, como páginas web institucionales u otros. En estos casos las publicaciones de convocatoria a postulantes, deben contener información del cargo y perfil profesional, plazos de postulación y recepción de antecedentes, precisando además la documentación requerida. **El proceso se iniciará** con la publicación del concurso, la cual debe permanecer **5 días hábiles** y el proceso de selección, no podrá extenderse más de **10 días hábiles** posteriores al cierre de la publicación, para concluir con la contratación del/a profesional en un plazo no mayor a los 25 días hábiles desde iniciado el proceso

✓ La Municipalidad en conjunto con la Dirección Regional de SENDA, deberán **seleccionar** a los postulantes que cumplan con los requisitos definidos en los perfiles de cargo, indicado en los Anexos N° 1 y 5 (perfil cargo Coordinador Comunal, perfil de cargo Profesional Comunal), para proceder al proceso de entrevistas y selección. Aplica para modalidad Mixta y Externa.

b) **Para realizar el proceso de selección,** se conformará una comisión evaluadora, compuesta por el Director Regional de SENDA o quien este designe, un representante de la Dirección Regional de SENDA nombrado por el/la Director/a, dos representantes del Municipio. Dicha comisión definirá el cronograma del proceso y contenido de las entrevistas de selección.

✓ **Pauta de evaluación curricular:** Para iniciar el proceso de selección, se realizará la revisión de los CV de las/os postulantes mediante la Pauta

consignada en los Anexos N°4 y 6 que permite evaluar los antecedentes curriculares del postulante (formación y experiencia laboral) con el objeto de seleccionar, en base al puntaje obtenido, quienes pasarán a la fase de entrevista. (En caso de haber un alto número de profesionales que pasen el filtro curricular, se deberán elegir como máximo los 7 puntajes más altos para realizar entrevista).

✓ **Pauta de entrevista:** para el desarrollo de la entrevista, se aplicará la pauta consignada como anexos N°2 y 7, la cual permitirá obtener un puntaje de selección.

-

✓ **Elaboración de Terna:** Para efecto de elaborar la terna, se deberá considerar el puntaje obtenido a través de evaluación curricular y de la pauta de entrevista, cuya suma otorgará el puntaje final. La prelación en la terna se establecerá de mayor a menor. (Anexo N°3 "Acta Comité de Selección")

✓ **Selección del profesional:** La terna deberá ser presentada al Alcalde/sa quien podrá seleccionar la opción que le parezca más adecuada, e informar vía oficio a la Dirección Regional de SENDA, solicitando su ratificación.

2. Ratificación.

La ratificación de la persona seleccionada será responsabilidad de la Dirección Regional del SENDA. En este sentido, al momento de realizar la ratificación, el Director Regional deberá dejar constancia del cumplimiento del proceso en todas sus etapas, pudiendo solicitar se declare desierto por cuanto no se apegó al procedimiento anteriormente descrito.

Se deberá informar a la División Territorial de SENDA la selección final del profesional correspondiente, a fin de actualizar los registros respectivos.

3. Contratación.

Una vez ratificada la persona seleccionada, por parte de la Dirección Regional del SENDA, la contratación se realizará por la Municipalidad, en modalidad prestación de servicios a honorarios.

Se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Curriculum Vitae.
- Fotocopia legalizada de título profesional o grado académico ante notario público.
- Fotocopia simple de certificados que acrediten formación adicional (doctorado, magíster, diplomado, post-títulos), cuando lo hubiere.
- Certificado de antecedentes.
- Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados.

- Declaración jurada simple de no consumo de drogas y otras que señalen los Anexos de Orientaciones Técnicas.
- Revisar el informe de inhabilidades para trabajar con menores de edad, Registro Civil.

El proceso de contratación del equipo comunal deberá ajustarse a los perfiles, requisitos, funciones y demás requerimientos técnicos de cada cargo, que se señalan en los anexos parte del presente convenio.

Se deberá considerar:

La Municipalidad se obliga a realizar las contrataciones de los profesionales que se desempeñarán en los Programas, en modalidad honorarios a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del **2026**.

En la primera rendición de cuenta anual, correspondiente al año **2026**, la Municipalidad deberá acreditar el efectivo cumplimiento de la obligación de contratación señalada en la cláusula anterior, conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas de SENDA.

En el evento de generarse cambios durante la ejecución de los Programas en los equipos profesionales y técnicos, la Municipalidad deberá acreditar el cumplimiento de la obligación referida en el párrafo anterior, en la rendición de cuentas inmediatamente posterior a la del mes en que se realice la nueva contratación.

a) Los contratos a honorarios entre el municipio y los profesionales en el marco del presente convenio, deberán considerar y especificar que los contratados gozarán de los siguientes beneficios: Seguro de accidentes, feriados, vacaciones, pago de licencia médica, y permisos por descanso de maternidad, pre y postnatal. En el caso de estas últimas el municipio deberá cancelar la diferencia no cubierta por el subsidio con cargo a recursos aportados por SENDA.

Los contratos a honorarios deberán incluir además una cláusula que estipule que los profesionales contratados deberán cumplir con sus obligaciones respecto al pago de las cotizaciones previsionales y de salud, de conformidad con la legislación vigente y las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.

Los contratos a honorarios deberán explicitar que los profesionales Senda Previene, deberán desarrollar funciones exclusivamente asociadas a los objetivos del presente convenio, en base a las orientaciones técnicas y planificación anual.

Con el objetivo de dar continuidad técnica, en caso de que las partes suscriban el convenio para el año **2027**, se recomienda a la Municipalidad dar continuidad a los contratos de los equipos profesionales del presente año, con la finalidad de resguardar el capital humano y la inversión realizada en capacitaciones y fortalecimiento de sus capacidades técnicas.

b) La Municipalidad deberá consignar en el contrato que los profesionales tendrán las facilidades necesarias para asistir a capacitaciones, reuniones de seguimiento y evaluación del Programa, que realice SENDA.

c) Además, en el respectivo contrato, se deberá estipular que la Municipalidad y SENDA implementará un sistema de monitoreo que permita medir el grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades consignadas en el contrato.

4. De las funciones a desempeñar por parte de los profesionales

Las/os profesionales contratadas/os con cargo a los recursos transferidos en el marco del presente convenio, sólo podrán desarrollar actividades asociadas a los objetivos del convenio, oferta programática, planes comunales y orientaciones técnicas de SENDA. En razón de lo anterior las actividades consignadas en el informe de actividades mensuales, que acompaña la boleta de honorarios y constituye un requisito para el pago de la misma, deberá contener actividades que reflejen esta exclusividad.

5. De la vacancia de un profesional.

Al producirse la vacancia de un profesional del equipo comunal, la municipalidad deberá informar a SENDA en un plazo no superior a 5 días hábiles, usando el formato que consta como Anexo n°10 de este convenio. Dicho documento podrá ser firmado por el alcalde o contrapartes del convenio.

El municipio se obliga a desarrollar el proceso de selección ajustándose a los plazos establecidos en el numeral 1 del presente artículo, no pudiendo exceder a 25 días hábiles para el desarrollo de todo el proceso a partir de la fecha que se produce la vacancia y contratación del profesional cualquiera sea la modalidad.

6. Término anticipado de contrato de profesional.

Las partes acuerdan que SENDA podrá solicitar fundadamente a la Municipalidad que considere poner término anticipado al contrato suscrito con la persona que se desempeña en el Programa, cuando el desempeño de este no guarde relación con la política de prevención del consumo de drogas y alcohol de SENDA, los requisitos técnicos señalados en los Anexos de orientaciones técnicas y la evaluación del profesional si correspondiere.

Adicionalmente, dicha solicitud de término podrá fundarse en hechos puntuales que afecten el correcto funcionamiento del respectivo Programa, entendiéndose por estos, entre otros, incumplimientos de la planificación, ejecución de actividades sin cumplir con los requisitos técnicos de los Programas y realizar actos que contravengan el principio de probidad.

Si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con alguno de los profesionales o técnicos contratados para la ejecución de alguno de los Programas, con recursos aportados por SENDA, deberá informar previamente y por escrito del Director Regional de SENDA respectivo, haciendo presente los aspectos técnicos que motivan la decisión.

OCTAVA: ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN.

SENDA desarrollará funciones de capacitación y asesorías técnicas a los equipos Senda Previene, así como también a profesionales Municipales de áreas estratégicas y que resulten fundamentales para la adecuada implementación del Modelo de Gobernanza, diseño de Planes Comunales e implementación de la Oferta Programática de SENDA. Los Planes Comunales integrarán en sus distintos ámbitos de acción la oferta Programática de SENDA implementada en la comuna y acciones complementarias asociadas a los compromisos de gestión comunal incluidos en el presente convenio.

La Municipalidad reconoce que los Programas han sido elaborados por SENDA en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N°20.502, como un referente técnico en materia de prevención del consumo de alcohol y otras drogas. En base a lo anterior y como parte de las orientaciones técnicas, el presente convenio consigna en calidad de anexos documentos cuyo objetivo es orientar y garantizar la adecuada implementación de la Oferta Programática de SENDA, sus componentes, metas e indicadores, así como también su cronograma de trabajo e hitos relevantes asociados. Así mismo, se incluyen perfiles profesionales, pautas para procesos de reclutamiento y selección, lineamientos comunicacionales y otros documentos anexos, los cuales serán vinculantes para el municipio en el marco del presente convenio.

NOVENA: SUPERVISIONES, COORDINACIONES Y PLANES DE MEJORA.

En materia de la oferta programática de SENDA implementada en la comuna, SENDA evaluará la implementación de acuerdo a las orientaciones técnicas entregadas, así como también controlará sus procesos intermedios y resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes para la acertada ejecución de éste y el debido cumplimiento de sus objetivos. La contraparte Municipal debe estar al tanto del grado de avance en la implementación de los Programas, identificando logros y dificultades en cada uno de estos. A su vez se evaluará el grado de coordinación y participación del equipo directivo municipal y la contraparte, en los procesos de diagnóstico y elaboración del Plan Comunal de Drogas.

Para ello SENDA remitirá por oficio al Municipio, el estado de cumplimiento de los programas y sus rendiciones al menos **3 veces en el año (junio, septiembre y noviembre)**, de encontrarse dificultades en el cumplimiento de los programas y/o rendiciones documentadas, el Municipio deberá sostener reuniones con el/la coordinadora y/o equipo Senda Previene para impulsar un Plan de mejora, el cual deberá ser informado a la dirección regional de SENDA, con copia a División Territorial y Programática de SENDA.

A su vez se evaluará los aportes económicos comprometidos y su ejecución, las condiciones de trabajo de los equipos, los espacios físicos habilitados y el equipamiento requerido. El cumplimiento de estas recomendaciones y observaciones será considerado en la evaluación y continuidad de los Programas.

Para ello se dispone del “**Plan de situaciones Críticas**” descrito en el Anexo 11 cuyo incumplimiento dará inicio al procedimiento de término anticipado de convenio.

La Municipalidad deberá entregar a SENDA los informes que cada Programa requiera en sus respectivos Anexos de Orientaciones Técnicas, de conformidad al contenido y procedimiento de aprobación que en dichos documentos se indica.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo señalado en la cláusula precedente, SENDA podrá solicitar otros informes a la Municipalidad, aun cuando estos no se encuentren expresamente contemplados en el convenio, y que sean necesarios para la correcta implementación de los programas o para dar respuesta a requerimientos de organismos fiscalizadores.

Para estos efectos, SENDA realizará los requerimientos de informes, por escrito, ya sea por medios electrónicos o físicos, en los cuales se indicará el formato que la Municipalidad deberá utilizar, y su contenido, indicando un plazo para dicho efecto. Dicho plazo será vinculante para la Municipalidad.

DÉCIMO: DERECHOS DE PROPIEDAD Y TRABAJO RESULTANTE.

El material impreso que se elabore y distribuya por parte de la Municipalidad para la ejecución de los Programas deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa del área de comunicaciones de SENDA, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

En dicho material siempre deberá constar el logo institucional de SENDA, el que no podrá ser de tamaño inferior al logo de la Municipalidad.

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución de los Programas pasará a ser de propiedad de SENDA y la Municipalidad, quienes tomarán las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose desde ya el derecho para su reproducción y difusión.

Lo anterior, es sin perjuicio de la propiedad intelectual, industrial y otros derechos de propiedad, que pueda tener el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, respecto a los Programas y sus contenidos.

Las partes dejan expresa constancia que SENDA podrá utilizar sin restricción, salvo aquellas que expresamente señale la legislación vigente, el trabajo resultante de la implementación de los Programas objeto del presente convenio, incluyendo los informes técnicos y el trabajo realizado por los coordinadores y los equipos que componen los Programas.

Durante el desarrollo de las acciones y actividades de los Programas, la Municipalidad deberá dar a conocer públicamente, que estos se financian con aportes financieros del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, añadiendo la imagen corporativa de SENDA en todo el material gráfico que se elabore y distribuya para la implementación de los Programas.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y sus anexos.

Por razones impostergables de buen servicio, relacionadas con la continuidad de los Programas, y el debido cumplimiento de sus objetivos, la Municipalidad se obliga a implementarlo a contar del día **1° de enero de 2026** y hasta el **31 de diciembre de 2026**, sin perjuicio de aquellas obligaciones que por su naturaleza subsistan. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos, a contar del **01 de enero de 2026**.

Con todo, SENDA solamente podrá proceder a la transferencia de los recursos una vez que el acto administrativo, dictado por este Servicio, se encuentre totalmente tramitado.

Las partes podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio, suscribiendo el respectivo instrumento que deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO DEL CONVENIO O CIERRE DE PROGRAMAS.

SENDA pondrá término anticipado en forma unilateral al presente convenio o a alguno de sus Programas, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

1. Si la Municipalidad no inicia en los plazos acordados o suspende la ejecución de uno o más Programas por un período superior a **45 días hábiles**. En este caso la ausencia prolongada de un profesional del equipo, por vacancia no cubierta en los plazos definidos, podrá ser causal de término de convenio, o del Programa en la comuna.
2. SENDA podrá retirar de la comuna alguno de los Programas implementados, cuando durante el año no hayan cumplido las metas de producción asociadas a sus componentes sin justificación alguna.
3. Por exigir el interés público o la seguridad nacional.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por el rechazo definitivo, por parte de SENDA, de cualquiera de los Informes a que se refiere el presente Convenio, incluidos aquellos indicados en la cláusula quinta.
6. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, y entre otras situaciones de igual magnitud, el incumplimiento del plan de situaciones críticas o la no entrega de alguno de los informes establecidos en el presente convenio.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado al presente convenio, indicando la fecha efectiva de término.

Las causales señaladas en la presente cláusula, podrán ser también consideradas para la decisión de suscribir nuevos convenios con la Municipalidad. Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes dejan constancia que SENDA podrá terminar cualquiera de los Programas objeto del presente convenio, sin necesidad de dar término a la totalidad del mismo. Los Programas restantes y que no hayan sido objeto de término, deberán continuar ejecutándose. Para efectos de lo señalado en este párrafo, serán aplicables las causales de término y mecanismo descrito en la presente cláusula.

Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos anteriores, SENDA podrá dar término al Convenio o alguno de sus Programas, de forma anticipada, unilateral, administrativamente, sin forma de juicio y sin necesidad de expresar causa, dando aviso por escrito a la Municipalidad, con a lo menos treinta (30) días corridos anteriores a la fecha fijada para el término. El término del convenio de conformidad a lo prescrito en el presente párrafo, deberá ser sancionado mediante la dictación del respectivo acto administrativo, debiendo notificar dicho acto a la Municipalidad, en conjunto con la decisión de terminar el convenio.

Si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, esta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa. La devolución deberá realizarse en el plazo que señale el acto administrativo que pone término anticipado al presente convenio o Programa, según corresponda. El mismo procedimiento aplicará en el caso que se dé término a uno o más Programas, y subsistan los restantes.

Procedimiento de término anticipado de contrato:

a) La Jefatura de la División Territorial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará vía oficio a la Municipalidad, los hechos y circunstancias que constituyen la causal de término que se ha detectado y los antecedentes que dan cuenta de ello.

b) El Municipalidad dispondrá de **5 días hábiles** contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la causal, o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si la Municipalidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrá por acreditada la causal de término anticipado dictándole la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio dispondrá de **10 días hábiles**, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazando o acogiendo. De lo resuelto, se dictará el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS PROGRAMAS.

Si durante la vigencia del presente convenio, se presentaran eventos de caso fortuito o fuerza mayor, que pudiesen afectar la ejecución de los Programas, en atención a su naturaleza; SENDA informará por escrito a la Municipalidad respecto de las modificaciones que estime necesarias y solicitará proceder a la firma de la respectiva modificación de Convenio. La negativa injustificada en firmar la respectiva modificación será considerada un incumplimiento grave de las obligaciones asumidas.

A mayor abundamiento, la Municipalidad reconoce que SENDA, en su calidad de referente técnico, puede determinar la necesidad de realizar modificaciones y adaptaciones de uno o más Programas, según la realidad comunal, caso en el que se procederá según lo indicado en el párrafo anterior. Con todo, estas modificaciones no podrán afectar los objetivos estratégicos y específicos de los Programas, lo que será resuelto por SENDA, ni la fidelidad de implementación de los programas preventivos.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás modificaciones que las partes, de común acuerdo, estimen necesarias.

DÉCIMO CUARTO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. Déjese establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente instrumento, las que, por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios ni de prestadores de servicio de SENDA.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO y JURISDICCIÓN. Las partes acuerdan que, para todos los efectos derivados del presente convenio, se encuentran domiciliadas en la ciudad de Valparaíso y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: PLAZOS. Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS. La representación con la que comparece don Carlos Colihuechún Brevis, en su calidad de Director(a) Regional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de la Región De Valparaíso consta en Resolución Exenta RA 119512/368/2023, la representación con la que comparece el/la Alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, consta en **Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de fecha 30 de noviembre 2024, Rol 280-2024, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso..** Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES. El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

PVF/rra

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Asesoría Jurídica.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

